Que reforma los artículos 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 46 y 53 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM

Fundamentación

Fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, fracción VIII, del artículo 3; numeral 1, fracción I, del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Problemática

Una de las intenciones primordiales de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, es establecer la política de transparencia, brindar un efectivo acceso a la información pública y garantizar la protección de los datos personales en la Cámara de Diputados, haciendo congruente la vida interna de la Cámara y su trabajo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que esta soberanía consideró que la opacidad en el manejo de los asuntos públicos lleva a los gobernantes al desorden, al uso ineficiente de los recursos destinados para trabajar a favor del pueblo, en general provoca distorsiones en los recursos y su eficiente aplicación ejecución por el desvío de recursos a través de las comisiones que gastan y gastan los recursos asignados para su labor parlamentaria y que no realizan las actividades o funciones que corresponden sino que es una fuga de recursos para otros fines a veces hasta personales.

Argumentación

El Congreso mexicano es una de las instituciones que ha evolucionado de manera incesante de acuerdo a las necesidades de la nación y ha venido actualizando su marco normativo, tanto funcional como lo pudiera ser estructural. 1

Es en este tenor, que el Congreso mexicano ejerce entre sus funciones más importantes el de constituirse como un órgano de contrapeso sobre del Ejecutivo, siempre respaldando a los legisladores la representación popular en su voz y voto, siendo un buen ejemplo en los ejercicios de rendición de cuentas y los actos que acontecen en el marco de la glosa de los informes de gobierno.

Hay que precisar que, como parte esencial para el proceso de elaboración de las reformas o las leyes, son las comisiones del honorable Congreso de la Unión, quienes se encargan de dictaminar o en su caso emitir opiniones técnicas al respecto.

Es por ello, que las comisiones desarrollan trabajos preparatorios, no trabajos definitivos, no tienen una voluntad propia de decidir o de poner fin a los trabajos, sino que se trata de un órgano interno que ayuda en gran medida en acelerar el trabajo legislativo y con ello se impulsan los proyectos legislativos.

Las comisiones ordinarias son una reproducción en miniatura del pleno, funcionan prácticamente como todas las comisiones en los parlamentos, son dirigidas por un presidente neutral, cuya tarea es asegurar que la comisión tramite sus asuntos, con la intervención de todos y con la mayor diligencia, siguiendo siempre las reglas de debate que se aplican al pleno.

Al respecto, se establece un concepto de comisión en la fracción II, del numeral 1, del artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al tenor siguiente:

“Comisión es el órgano constituido por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes o resoluciones contribuye a que la cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.”

Actualmente, la Cámara de Diputados se integra con 44 comisiones ordinarias y 41 comisiones especiales, entre otros órganos, los cuales realizan múltiples tareas asignadas en beneficio del proceso legislativo.

Es por ello la importancia de tener reglas precisas para que exista una mayor transparencia sobre los recursos que estas ejercen.

La presente iniciativa pretende, que exista plena transparencia de los recursos económicos asignados a las comisiones, ya que si bien están obligadas a presentar dos tipos de informes: el semestral y el final; las disposiciones que los regulan no especifican que deban hacerlo de forma detallada y pormenorizada, por ello, la incesante necesidad de que exista la claridad en estos pequeños órganos que tienen gran importancia dentro del Poder Legislativo.

Actualmente, sólo se solicita que las comisiones informen el destino final de los recursos económicos asignados de forma general, lo que provoca ambigüedad al momento de publicar los datos, generando malos resultados de transparencia y rendición de cuentas, ello lo podemos apreciar en la fracción XIII, numeral 3, del artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor siguiente:

“3. El informe semestral contendrá:

I. a XII....

XIII. La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Comité de Administración.”

Otro de los objetivos de esta reforma, es que dentro del informe semestral, en la parte correspondiente al anexo financiero, se obligue a que las comisiones envíen datos y números con sumas detalladas, en donde se especifique el gasto ejercido sobre techo presupuestal, mismas que deberán ser de fácil comprensión, para ser publicados y de conocimiento de la sociedad mexicana.

Para robustecer lo anterior, el Poder Judicial de la Federación a través de la Primera Sala, han vertido la importancia de la trasparencia, mediante la siguiente tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, septiembre 2009, página 2712 (número de registro 166422), donde se establece que:

Gasto público. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos eleva a rango constitucional los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en esta materia.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad , en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez , pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia , en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia , ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía , en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.”

Con lo anterior, podemos precisar que las Comisiones ejercen los principios de Legalidad, Honradez, Eficiencia, Eficacia, Economía y Transparencia, muy arbitrariamente, dejando a la sociedad sin los medios para juzgar positiva o negativamente cómo se ejerce el gasto público, así como negándole las herramientas para calificar si algo está bien o mal, o considerar si hay avance o retroceso.

Cuando no hay transparencia ni explicación en las decisiones relacionadas con el Gasto Público se anula a la sociedad como sujeto, violándose de esta forma el principio constitucional de “Rendición de cuentas”, entendido como un mecanismo que obliga al Estado a responder por sus acciones, así como los resultados conseguidos. Como tal, es un instrumento político fundado en el principio de la división de poderes.

A fin de ser específico a continuación se cita un criterio emitido por el Poder Judicial, a través de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, febrero de 2004 Página: 1125, (No. de registro 182108), que establece lo siguiente:

“Rendición de cuentas: Su naturaleza

La rendición de cuentas entraña una obligación de hacer, ya que no consiste simplemente en pagar una suma de dinero a la parte que tiene derecho a recibirla, sino en elaborar un estado detallado de la gestión realizada, consistente en una exposición ordenada de los ingresos y egresos, con sus comprobantes respectivos. Tal obligación resulta de un principio de razón natural, pues únicamente quien tiene derecho exclusivo respecto de un bien puede usarlo sin rendir cuentas a nadie de su conducta. Empero, quien no se halle en tal situación y administre bienes total o parcialmente ajenos, debe rendir cuenta de ello. Cuando el obligado a rendir cuentas no lo haga espontáneamente y se requiera la intervención judicial, el procedimiento puede dividirse en dos etapas: la primera, relativa a la comprobación de la obligación de rendir cuentas; y, la segunda, consistente en el trámite de rendición en sí. La comprobación de la obligación de rendir cuentas supone el reconocimiento de la obligación o, en su defecto, una sentencia que condena a rendirlas, extremo que encuentra fundamento en el segundo párrafo del artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.”

El caso del Poder Legislativo de la Federación es significativo en la misión de seguimiento y evaluación del desempeño, vinculado permanentemente a la opinión pública, pues ha impulsado en forma intensa e incansable reformas legales en materia de acceso a la información y transparencia, haciendo indispensable continuar revelando a la ciudadanía más esfuerzos en este ejercicio desde las propias áreas y órganos de apoyo parlamentario, dando ejemplo de la loable transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Al respecto, el experto Guillermo Cejudo, académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) comentó que la transparencia y rendición de cuentas es frágil, pues los mecanismos de control externo no están vinculados con los internos. 2

Por otro lado, el doctor Mauricio Merino, afirmó en el seminario de Análisis sobre la reforma política, que se llevó a cabo en el Senado de la República durante el pasado mes de enero de este año, al referirse a la rendición de cuentas:

“Si no puedo saber qué hacen, cuánto gastan, cómo trabajan , y sobre todo qué resultados están produciendo mis representantes , al final del mando tendré prácticamente la misma información, que sobre cualquier otro candidato que se presente por primera vez, es decir, tendré la información que me provean los partidos políticos a través de sus campañas y la información genérica sobre ésta o aquella legislatura, y sobre éste o aquel gobierno local, pero no sobre el candidato específico que se estaría presentando a las elecciones”

Como manifestó el experto, no puede haber acceso a la información si no hay datos precisos que lo comprueben, ni tampoco rendición de cuentas, si no hay cuentas, con las cuales se puedan analizar, revisar y de esa manera poder verter un criterio sobre lo que nuestro gobierno está haciendo.

Una de las acciones favorables en esta rama, realizadas por el Congreso de la Unión, destaca: el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, como manifestación unánime por todas las fuerzas políticas de la importancia de transparentar recursos y labores emprendidas por los legisladores.

Partiendo de estos hechos y en virtud de que a las comisiones ordinarias, como parte fundamental en las tareas legislativas, se les asigna individualmente 35 mil pesos mensuales de techo presupuestal, resultando anualmente una cantidad total de 420 mil pesos para cada una de las comisiones. En ese sentido, y que de la suma de las 44 comisiones ordinarias al año se gastan aproximadamente 18 millones 480 mil pesos, pero durante una legislatura el gasto total aproximado es 55 millones 440 mil pesos; de ahí la importancia de manejar más transparente el gasto de las comisiones.

Cabe precisar, que del estudio realizado a los informes publicados en el periodo de septiembre de 2010 a marzo de 2011, se arrojó que solo el 34.1 por ciento de las comisiones hizo un anexo financiero, conforme lo estipula el Reglamento de la Cámara de Diputados, sin embargo, estos anexos no explican detalladamente los gastos realizados respecto al techo presupuestal.

Por otro lado, lamentablemente el 65.9 por ciento de las comisiones no presentan en su informe semestral el anexo financiero, lo cual es alarmante porque una de las obligaciones que tenemos como legisladores es brindarle a la ciudadanía la mayor información posible y que mejor que sea pormenorizada y transparente.

En ese orden de ideas, y con una mayor transparencia en los recursos financieros de las comisiones, obtendremos mejores resultados y en beneficio del pueblo mexicano.

Sin embargo, no pasa por alto que ambas Cámaras del Congreso de la Unión han intensificado sus labores para difundir la importante tarea parlamentaria que se realiza al interior de sus grupos de trabajo. Asimismo los micrositios de las Comisiones se han convertido en un exitoso espacios de difusión de las labores de este Congreso, sin embargo no es suficiente para la transparencia que se le debiera dar a la sociedad mexicana.

Es así que el elemento transparencia en la rendición de cuentas representa para la ciudadanía un mecanismo para poder verificar, evaluar y en su caso observar la gestión de sus representantes en el Congreso de la Unión.

Por ello, es que busco un panorama de resultados parlamentarios al interior de las Comisiones para que la ciudadanía pueda evaluar, premiar o castigar con su voto a sus representantes, y que puedan hacer uso de su derecho a la rendición de cuentas en cualquier tiempo de su gestión legislativa, independientemente de los informes elaborados por cada comisión y cada legislador, es decir, pondría al descubierto de modo sencillo y accesible la labor de los legisladores.

Con ello, se proporciona a la ciudadanía elementos de evaluación a la labor parlamentaria, es decir, cuanto se gasta y en que beneficia a los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el inciso B) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción XIII del numeral 3 del artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados; la fracción X del artículo 46 y la fracción V del artículo 53 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados

Primero. Se reforma el inciso b) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 45

1 a 5 ...

6 ...

a) ...

b) Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; reflejando los gastos en el desempeño de sus labores de manera que pueda ser evaluable por la opinión pública. Las comisiones enviarán la información financiera detallando el presupuesto al gasto ejercido al techo presupuestal de la Comisión. La información financiera deberá ser detallada, desglosada y de fácil comprensión.

c) a g) ...

7 ...

Segundo. Se reforma la fracción XIII del numeral 3 del artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Articulo 165

1 y 2 ...

3 ...

I. a XII. ...

XIII. La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Comité de Administración. Asimismo, detallara el gasto ejercido al techo presupuestal, si es el caso. Dicha información deberá ser desglosada y de fácil comprensión.

Tercero. Se reforma la fracción X del artículo 46, y la fracción V del artículo 53 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Articulo 46

I. a IX. ...

X. Presupuesto asignado e informe de ejecución, detallando el gasto ejercido al techo presupuestal. La información financiera deberá ser desglosada y de fácil comprensión.

Articulo 53.

1. ...

I. a IV. ...

V. El ejercicio del Presupuesto será detallado reflejando el gasto ejercido al techo presupuestal. La información financiera deberá ser desglosada y de fácil comprensión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para la publicación de la información financiera la Secretaría General de cada Cámara emitirá las reglas, formatos y demás mecanismos con la finalidad de que la información publicada sea accesible y homogénea en su publicación con el objetivo de poder hacer comparaciones o mediciones.

Notas

1 Senado de la República. Iniciativas de reforma política. http://www.senado.gob.mx/hoy/Reforma\_Politica/content/propuestas\_reform a.htm

2 http://www.jornada.unam.mx/2009/11/30/index.php?section=politica&am p;article=010n2pol

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2012.

Diputado Guillermo Cueva Sada (rúbrica)